

DP/0118/15
JLP/CCG

Con fecha 14 de abril de 2015, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) denuncia de la Asociación de Futbolistas Españoles (en adelante AFE) contra Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante LNFP) por conductas restrictivas de la competencia consistentes en el establecimiento de normas por las que se limitan los presupuestos de las sociedades anónimas deportivas y clubes de fútbol, en especial, en lo referente a la contratación de deportistas profesionales y a la expedición de licencias deportivas a jugadores profesionales, lo que podría suponer una vulneración de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).

Esta denuncia dio origen a la apertura del expediente de información reservada S/DC/0553/15, bajo el que la Dirección de Competencia realizó diversas actuaciones, con el objeto de determinar si existían indicios de infracción en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la LDC.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, tuvo entrada en la CNMC escrito de AFE por el que se comunicaba a la Dirección de Competencia el desistimiento en su denuncia.

Tras este desistimiento de la denuncia, la Dirección de Competencia acordó el traslado de todo lo actuado en el expediente S/DC/0553/15 a las diligencias previas de referencia y dio por cerrado el citado expediente sancionador.

Al margen del desistimiento de la denunciante, esta Dirección de Competencia, tras un análisis detallado de la información obrante en el expediente de referencia, ha llegado a la conclusión preliminar de que no se aprecian indicios de infracción de la LDC por parte de LNFP en relación con la aplicación de las normas de equilibrio presupuestario aprobadas por LNFP durante las temporadas 2012/2013 a 2014/2015.

Por ello, al no existir indicios de infracción de los artículos 1 y 2 de la LDC, se acuerda el cierre de las diligencias previas DP/0118/15, sin perjuicio de que, en su caso, ante eventuales nuevos hechos o informaciones, se pueda volver a evaluar el comportamiento de LNFP en relación con el diseño e implementación de normas de control presupuestario o de otro tipo que puedan condicionar la contratación de futbolistas profesionales por parte de los clubes de fútbol o sociedades anónimas deportivas o la expedición de licencias profesionales a los futbolistas que deseen participar en competiciones profesionales.

